

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-2054 *Notificación de incoación de expediente sancionador 02/TR/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

VISTO que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con anterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

VISTA la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (B.O.C. Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

CONSIDERANDO que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a DON GABRIEL JIMÉNEZ DUAL con DNI Nº 13796809 P, en su condición de titular del vehículo identificado con la matrícula 2940 BJG; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Advertir a DON GABRIEL JIMÉNEZ DUAL que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcio-

CVE-2013-2054

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

nando en el plazo de 10 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el Artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO.- Nombrar como instructor del procedimiento a D. VALENTÍN AGUADO QUINTIAL, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

CUARTO.- Informar a DON GABRIEL JIMÉNEZ DUAL que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 AÑO contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Informar a DON GABRIEL JIMÉNEZ DUAL que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, Nº 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 DÍAS contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el SEXTO DÍA hasta cumplirse los 15 DÍAS siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

SEXTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

Nº EXP.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	F E C H A INFRACCIÓN	P R E C E P T O I N F R I N G I D O	IMPORTE SANCIÓN
02/ TR	13796809 P	GABRIEL JIMENEZ DUAL	02/01/2013	ART. 94.2 RGC	90 EUROS

Los Corrales de Buelna, 5 de febrero de 2013.
La alcaldesa, M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2013/2054

CVE-2013-2054